

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20220033800**

Reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 93 del C. G. P., se ACEPTA LA REFORMA de la presente demanda, consistente en la inclusión de nuevos demandantes, nuevos hechos y determinación de nuevas pruebas, conforme se observa en el escrito militante en consecutivo 015.

Tener como vinculados en calidad de demandantes a los señores ARMANDO VARGAS MORA y OMAR ALEXANDER VARGAS MORA.

Como quiera que el extremo demandado se encuentra notificado la presente providencia se notificara por ANOTACIÓN DE ESTADO conforme al Núm. 4º del Art 93 el CGP.

Para todos los efectos procesales córrase traslado de la reforma a la parte demandada por la mitad del término legal (art 93-4 CGP).

NOTIFIQUESE (4)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npf

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52631fe9698991017d32bd8eff4d666b28ed148a420bc82a44febfa1eb4dc979**

Documento generado en 02/05/2023 10:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>